

# Estatutos

**Colegio Colombiano de Hemodinamia  
e Intervencionismo Cardiovascular**



Junta Directiva  
**2003 - 2006**

**PRESIDENTE**

Dr. Darío Echeverri Arcila

**VICEPRESIDENTE**

Dr. Carlos Alberto Eusse Gómez

**SECRETARIO**

Dr. Jorge Mor Dale

**TESORERO**

Dr. Germán Santiago Gómez Segura

**VOCAL**

Dr. Camilo Arana Londoño

Dr. Edelberto Roncallo Fandiño

**REVISOR MÉDICO**

Dr. Juan Andrés Delgado Restrepo

**REVISOR FISCAL**

Martha Stella Guío Mesa

**ASISTENTE ADMINISTRATIVA**

Caroline Borissow García

## Tabla de Contenido

	Página
<b>Preámbulo</b> _____	5
<b>Capítulo I</b> Nombre, domicilio, naturaleza, patrimonio y duración _____	6
<b>Capítulo II</b> Objetivos _____	7
<b>Capítulo III</b> De los miembros Clases de miembros _____	8
<b>Capítulo IV</b> Requisitos de admisión _____	11
<b>Capítulo V</b> Obligaciones y deberes de los miembros _____	12
<b>Capítulo VI</b> Sanciones de los miembros _____	13
<b>Capítulo VII</b> De la dirección y organización del Colegio _____	14
<b>Capítulo VIII</b> De la Asamblea General _____	14
<b>Capítulo IX</b> De la Junta Directiva _____	16
<b>Capítulo X</b> Del Presidente _____	19
<b>Capítulo XI</b> Del Vicepresidente _____	21

**Capítulo XII**  
Del Secretario ..... 21

**Capítulo XIII**  
Del Fiscal ..... 22

**Capítulo XIV**  
Del Tesorero ..... 22

**Capítulo XV**  
Del Revisor Fiscal ..... 23

**Capítulo XVI**  
De las Cuotas ..... 24

**Capítulo XVII**  
De los Comités ..... 25

**Capítulo XVIII**  
De la reforma de Estatutos ..... 25

**Capítulo XIX**  
De la liquidación ..... 27

## Preámbulo

DARÍO ECHEVERRI ARCILA, como Presidente de la Junta Directiva manifiesta:

Primero: Que el Colegio Colombiano de Hemodinamia e Intervencionismo Cardiovascular (CCHICV), entidad sin ánimo de lucro fue constituido mediante Acta N° 1 del 23 de octubre de 1999, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de febrero de 2000, bajo el número 00028259 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo: Que es el representante legal del Colegio Colombiano de Hemodinamia e Intervencionismo Cardiovascular (CCHICV) y acredita la representación legal mediante certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Tercero: Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la resolución especial número 073 del 12 de abril de 2005, aprobó los Estatutos del Colegio Colombiano de Hemodinamia e Intervencionismo Cardiovascular (CCHICV).

Cuarto: Que la Asamblea General del Colegio Colombiano de Hemodinamia e Intervencionismo Cardiovascular (CCHICV), en su sesión del 7 de abril de 2005, aprobó la reforma de sus estatutos.

Quinto: Que con base en los anteriores postulados, el Colegio Colombiano de Hemodinamia e Intervencionismo Cardiovascular (CCHICV), se regula por las siguientes cláusulas.



# Colegio Colombiano de Hemodinamia e Intervencionismo Cardiovascular

Estatutos vigentes a Abril de 2005

## **Nombre, Domicilio, Naturaleza, Patrimonio y Duración**

### **Artículo 1º:**

La agremiación se denomina "COLEGIO COLOMBIANO DE HEMODINAMIA E INTERVENCIÓNISMO CARDIOVASCULAR (CCHICV) y así obrará para todos los efectos legales.

### **Artículo 2º:**

Domicilio: Tendrá su sede principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia y podrá establecer seccionales y comités regionales dentro o fuera de su domicilio, previo cumplimiento de los requisitos señalados en estos estatutos.

### **Artículo 3º:**

Naturaleza: El Colegio Colombiano de Hemodinamia e intervencionismo cardiovascular (CCHICV) es una institución sin ánimo de lucro de carácter científico y académico, de utilidad común autónoma, de tipo gremial, sin discriminaciones políticas, religiosas, sociales o culturales. Sin ánimo de lucro, dedicada a los procesos de promoción, prevención, investigación y divulgación en materia de ciencias de la salud.

### **Artículo 4º:**

El patrimonio del CCHICV esta formado por:

1. Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título durante su existencia.
2. Las cuotas de afiliación, sostenimiento y extraordinarias de los miembros.
3. Los auxilios o donaciones que reciba.
4. La suma de dinero que reciba por los servicios que ofrezca o que obtenga a título no oneroso.
5. Los importes obtenidos como producto de las ventas o transacciones que realice.

### **PARAGRAFO:**

A la fecha de constitución, los miembros fundadores aportan la cuota de afiliación y primera de sostenimiento.

### **Artículo 5°:**

El Colegio tendrá una duración de noventa y nueve años.

---

## **CAPÍTULO II**

---

### **Objetivos**

### **Artículo 6:**

El CCHICV es una entidad privada, autónoma y de carácter científico y académico que tiene las siguientes finalidades:

1. Propender por la divulgación de las disciplinas Intervencionistas y al progreso de la Hemodinamia, estimulando y promoviendo trabajos científicos de investigación, convocando a reuniones científicas, organizando cursos de post graduados y haciendo publicaciones en la Revista que será el órgano oficial de divulgación del Colegio.
2. Promover el estudio de los problemas médico sociales que se relacionan con el bienestar del enfermo cardiópata.
3. Velar por el cumplimiento de la ética en el ejercicio de la Subespecialidad.
4. Vigilar y normatizar la práctica y enseñanza de la subespecialidad y sus ramas, de acuerdo con lo estipulado por el comité de certificación y recertificación del CCHICV.
5. Asesorar a las Entidades Públicas o Privadas en todo lo concerniente a tecnología científica, actividades y desarrollo de la Cardiología Intervencionista y Hemodinamia

de acuerdo con lo estipulado por el Comité de Certificación y Recertificación del CCHICV.

6. Informar a las autoridades gubernamentales de cualquier irregularidad o hecho que vaya en contra de la ética o intereses de la Hemodinamia y así mismo asumir el puesto cuando se le requiera de carácter seguro y legal.
7. Propender por el bienestar científico, social, académico y cultural de sus miembros.
8. Defender los intereses profesionales, sociales y económicos de sus colegiados.
9. Coordinar, dirigir y asesorar directa o indirectamente proyectos de investigación nacionales o internacionales.
10. Reglamentar y definir las condiciones, requisitos y mecanismos para lograr la Certificación y Recertificación de los profesionales en Hemodinamia e Intervencionismo Cardiovascular de Colombia.
11. Organizar, coordinar y supervisar las actividades de Educación Medica Continuada para el área de Hemodinamia e Intervencionismo cardiovascular en Colombia.

#### **PARAGRAFO:**

El CCHICV no prestará directa o indirectamente servicios de salud ni realizará actividades de educación formal.

#### **Artículo 7º:**

En desarrollo de los objetivos establecidos en el artículo anterior, el CCHICV podrá adelantar a través de sus dignatarios, de las personas legal y estatutariamente autorizadas, toda suerte de diligencias a cumplir con tal fin.

---

### CAPÍTULO III

---

#### **Miembros**

#### **Artículo 8º:**

El CCHICV estará integrado por las siguientes clases de Miembros:

1. Miembros Honorarios
2. Miembros Correspondientes
3. Miembros de Número
4. Miembros Asociados

5. Miembros Adherentes
6. Miembros Fundadores.

**Artículo 9º:****Serán "Miembros Honorarios":**

1. Aquellos médicos nacionales o extranjeros a quienes se conceda tal honor, en atención a sus destacadas actuaciones en el campo de la Hemodinamia ó a su importante colaboración al logro de los fines del Colegio. Su nombramiento requiere de la aprobación de la Asamblea del CCHICV.
2. Por derecho propio los expresidentes.
3. Aquellos miembros que cumplan 25 años ininterrumpidos de haber sido admitidos en el CCHICV.
4. Aquellos médicos nacionales ó extranjeros, que por su actividad científica y que a juicio de la Junta Directiva, se hallan destacado en el campo médico y social. Su nombramiento requiere la aprobación de la Asamblea.

Los miembros honorarios que hayan sido previamente Miembros de Número, tendrán los mismos derechos de los miembros de número y además serán eximidos del pago de cuotas ordinarias o extraordinarias y conservarán el derecho a voz y voto en las Asambleas.

**Artículo 10º:****Serán "Miembros Correspondientes"**

Los médicos colombianos residentes fuera del país y los extranjeros que estén dedicados al estudio de la Subespecialidad de Hemodinamia y Cardiología Intervencionista y que a juicio de la Junta Directiva merezcan tal distinción. Su nombramiento necesita de la aprobación por mayoría de la Junta Directiva. Estos no tendrán voz ni voto en las asambleas de la Sociedad y además serán eximidos del pago de las cuotas de afiliación, sostenimiento y extraordinarias.

**Artículo 11º:****Serán "Miembros de Número"**

Los médicos colombianos y extranjeros residentes en Colombia, que estén dedicados al ejercicio de la subespecialidad y que cumplan los requisitos señalados en el artículo 15º de los presentes Estatutos. Conservarán el derecho de voz y voto en las asambleas siempre y cuando se encuentren a paz y salvo. Serán miembros Honorarios a los 25 años ininterrumpidos de pertenecer en esta categoría al CCHICV y deberán ser miembros de número u honorarios de la Sociedad Colombiana de Cardiología.

**Artículo 12º:**

**Serán "Miembros Asociados"**

Los Profesionales de cualquier universidad nacional o extranjera con título debidamente reconocido en Colombia por la autoridad competente y que trabajen en un área de la salud vinculada con la especialidad de cardiología intervencionista y que cumplan los requisitos señalados en el artículo 15. Los especialistas en hemodinamia que no cumplan la totalidad de los requisitos para ser miembros de número, luego del estudio realizado por la Junta Directiva. Estos no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas del CCHICV. Pagarán el 50% de la cuota de afiliación y de sostenimiento anual. No pagaran cuotas extraordinarias.

**Artículo 13º:**

**Serán "Miembros Adherentes":**

Aquellos médicos de postgrado de un programa universitario de cardiología intervencionista y Hemodinamia, aceptado por el CCHICV, y que así lo soliciten previo lleno de los requisitos indicados. Esta categoría tendrá su vigencia mientras se encuentren vinculados al programa académico y se perderá al terminar en forma satisfactoria su entrenamiento de postgrado; caso en el cual podrá optar por la condición de miembro de número, cumpliendo con los requisitos señalados en los Artículo 15 de los presentes Estatutos. Si esta solicitud es continua y no media más de seis (6) meses entre la terminación de los estudios de postgrado y la solicitud de ingreso a esta nueva categoría de Miembro de Número, no pagará en este caso el derecho ó cuota de admisión correspondiente. En caso de solicitar su vinculación como Miembro de Número, luego de este término deberá cancelar el 50% restante de la cuota de afiliación. Tendrán Derecho a Voz pero no a Voto en las Asambleas. Pagarán el 50% de la cuota de Afiliación pero no la cuota de sostenimiento, ni la extraordinaria. La exclusión del programa académico acarrea la pérdida automática de esta investidura. También serán miembros adherentes los profesionales de la salud, no Médicos dedicados a actividades afines a la Hemodinamia y Cardiología Intervencionista, como son: Auxiliares de enfermería y técnicos con mínimo cinco (5) años de experiencia en Hemodinamia.

**Artículo 14º:**

**Serán "Miembros Fundadores "**

Aquellos que participaron en forma presente y real en las Asambleas de Creación del CCHICV, que hayan firmado el Acta de Creación y que estén actuando como hemodinamistas al momento de creación del Colegio Colombiano de Hemodinamia e intervencionismo cardiovascular y no estén en proceso de entrenamiento. Dichos miembros tendrán derecho a Voz y Voto en las Asambleas del CCHICV y a todas las prerrogativas

de los Miembros de número. Pagarán las cuotas de afiliación, de sostenimiento y extraordinarias. Serán Miembros Honorarios a los 25 años consecutivos de pertenecer al CCHICV y deberán ser miembros de Número u Honorarios de la Sociedad Colombiana de Cardiología.

## CAPÍTULO IV

### Requisitos

#### Artículo 15º:

Serán condiciones de admisión para los miembros de número:

1. Los médicos colombianos y extranjeros residentes en Colombia que estén dedicados en Colombia al ejercicio de la sub-especialidad y que estén actuando como hemodinamistas al momento de la creación del Colegio Colombiano de Hemodinamia e intervencionismo cardiovascular y que no estén en proceso de entrenamiento.
2. Los Miembros del CCHICV deberán ser Médicos especialistas en Medicina Interna con especialización en Cardiología y Cardiología Intervencionista ó Médicos con especialización en Pediatría, con especialización en Cardiología y Cardiología Pediátrica Intervencionista, cuyos títulos sean comprobados y acreditados por instituciones cardiovasculares de reconocida trayectoria nacional o internacional y que se encuentren debidamente registradas y matriculadas ante las autoridades competentes. El entrenamiento en Hemodinamia y Cardiología Intervencionista se debió haber realizado en Instituciones cardiovasculares que cuenten con las facilidades y recursos logísticos que permitan un adiestramiento ajustado a la normatividad legal (ley 1665 de Especialidades Médicas en Colombia) y a los estándares de calidad aceptados por organismos de regulación tales como el Consejo Americano de Especialidades Médicas, la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas, la ACMI, la Sociedad Colombiana de Pediatría y la Sociedad Colombiana de Cardiología.
3. Presentar la solicitud de ingreso, acompañada de la hoja de vida, con la documentación señalada en el correspondiente formulario y recibir la aprobación unánime de la Junta Directiva y del comité de selección y aprobación designado.

Serán condiciones de admisión para los miembros Asociados:

1. Ser profesional de la Salud graduado en cualquier universidad nacional ó extranjera con título reconocido en Colombia por autoridad competente.

2. Presentar su solicitud con el cumplimiento de los anteriores requisitos y recibir la aprobación unánime de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO V

---

### **Obligaciones y deberes de los Miembros.**

#### **Artículo 16º**

Son obligaciones de los Miembros:

1. Participar activamente en el funcionamiento del CCHICV mediante la colaboración y cumplimiento de las tareas a que se comprometa con cualquiera de los organismos administrativos.
2. Actuar con lealtad, solidaridad e interés en todo cuanto atañe al CCHICV.
3. Cumplir oportunamente con el pago de las cuotas de afiliación, de sostenimiento y extraordinarias fijadas por el respectivo órgano administrativo del CCHICV.
4. Cumplir con los Estatutos del CCHICV y con las demás disposiciones emanadas de la Asamblea General de Colegiados.
5. Participar, si es Miembro de Número, con su voto en la elección de Junta Directiva.
6. Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y participar activamente en ella.
7. Promover la afiliación de nuevos médicos especialistas en la rama de la Hemodinamia y cardiología Intervencionista o no cardiólogo, pero que tenga vinculación con dicha especialidad y que cumpla con los requisitos de admisión señalados en los capítulos III y IV de los presentes Estatutos, según el caso.
8. Los demás deberes y obligaciones que impongan los Estatutos o los órganos administrativos del CCHICV.
9. Los Miembros del CCHICV no podrán establecer ningún tipo de relación comercial con el CCHICV, excepto en los casos en que por ausencia comprobada de otra alternativa, esta relación se haga obligatoria para las funciones del CCHICV.
10. Presentar con la periodicidad establecida por el comité de certificación y recertificación los documentos que acrediten el haber cumplido con estos procesos.

#### **Artículo 17º**

Son derechos de los Miembros:

1. Participar en la Asamblea y demás comisiones o grupos a los cuales pertenezca con voz y voto dependiendo de la categoría de miembro.
2. Presentar proposiciones que contribuyan al logro de los objetivos de la CCHICV.
3. Controlar el cumplimiento de las labores y acciones definidas por la Asamblea General.
4. Elegir y ser elegido Miembro de la Junta Directiva si es Miembro de Número o Fundador, y formar parte de cualquier grupo, comité o comisión.
5. Gozar de todos los beneficios y servicios que ofrezca el CCHICV.
6. Inspeccionar libremente y en cualquier momento los Libros de Actas, los de contabilidad y demás papeles del archivo del CCHICV.

### **PARAGRAFO:**

Los miembros que se encuentren atrasados en el pago de las cuotas de afiliación, sostenimiento y extraordinarias por más de un (1) año, no tendrán voz ni voto en las decisiones de la Asamblea General y demás organismos establecidos por el CCHICV.

---

## **CAPÍTULO VI**

---

### **Sanciones**

#### **Artículo 18º:**

Se tendrán como causales de sanción o faltas graves o retiro las siguientes:

1. Falta de asistencia a cinco (5) o más sesiones de la Asamblea General en forma consecutiva, sin excusa justificada.
2. Atraso o falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias por un período de más de dos (2) años.
3. La violación de los Estatutos del CCHICV.
4. Por falta contra el honor y la ética a juicio del Tribunal de Ética Médica.
5. Por incumplimientos de las políticas del CCHICV.
6. Por muerte.
7. Por retiro voluntario.

Las sanciones que se aplicaran serán las mismas de la Sociedad Colombiana de Cardiología

**PARAGRAFO:**

La aplicación de las causales 1), 2), 3), 4) y 5), requiere resolución de la Junta Directiva, previa citación del interesado; la no concurrencia de este se considera como aceptación tácita de la falla.

---

**CAPÍTULO VII**

**De la Dirección y Organización del COLEGIO:**

**Artículo 19º**

El COLEGIO COLOMBIANO DE HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO CARDIOVASCULAR estará gobernado así:

1. Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. El Presidente.

---

**CAPÍTULO VIII**

**De la Asamblea General**

**Artículo 20º**

La Asamblea General constituye la suprema autoridad del CCHICV y estará compuesta por todos los Miembros Honorarios que hubieren ostentado la calidad de Miembro de Número y por todos los Miembros de Número activos, Miembros Fundadores que se encuentren a paz y salvo. Los miembros podrán ser representados en la Asamblea por terceros mediante poder escrito, con firma autenticada ante Notario. No se podrá representar más de dos miembros por persona.

Asistirán también los Miembros Adherentes con voz y sin voto, quienes no podrán ser representados por terceros ni elegir o ser elegidos.

**Artículo 21º**

La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una (1) vez al año.

**Artículo 22º**

La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes del CCHICV, por convocación de la Junta Directiva, del Presidente, del Fiscal o por solicitud de un número de Miembros representantes del 30% o más de los Miembros activos con derecho a voto en la Asamblea.

**Artículo 23º**

La convocatoria a las reuniones de la Asamblea General ordinaria se hará mediante notificación personal a cada uno de los Miembros o por comunicación dirigida a la dirección que de ellos aparezca registrada en la Secretaría del CCHICV ó mediante publicación en la Revista, Boletín o Circular específica para tal fin de la Junta Directiva, que circule con una antelación no menor de veinte (20) días calendario a la fecha de celebración de la Asamblea, incluyendo el Orden del Día. La Asamblea General se reunirá en el domicilio principal de la CCHICV, el día y la hora indicados en la convocatoria, o en el lugar que elija la Junta Directiva, que igualmente se informará en la citación.

**Artículo 24º**

Habrà quórum deliberatorio y decisorio siempre y cuando exista un número de miembros con voz y voto que representen por lo menos el 30% más uno de los miembros que se encuentren a paz y salvo en el momento de la Asamblea, de acuerdo con la certificación del Tesorero del CCHICV. Las decisiones tomadas serán válidas con la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo cuando se trate de reformas al Estatuto Social, en cuyo caso deberán ser aprobadas con el voto favorable de un número de miembros que representen las dos terceras partes de los miembros a paz y salvo con derecho a voz y voto.

**PARAGRAFO:**

En el evento de cumplir a cabalidad con la convocatoria y no llegar a conformarse el quórum requerido, los asistentes podrán convocar a una nueva Asamblea dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas y conformará quórum deliberatorio y decisorio un número de Miembros a paz y salvo que represente el 80% de los asistentes que se encontraban a paz y salvo en la Asamblea anteriormente convocada. Para todos los efectos en esta segunda Asamblea permanecerán vigentes las mayorías estipuladas para la convocatoria inicial, adecuadas al nuevo número de miembros presentes requeridos para que hubiese quórum.

**Artículo 25º:**

En las sesiones ordinarias de la Asamblea General se tratará:

1. El Orden del Día de los asuntos relativos a la marcha del CCHICV.
2. Elección del Revisor Fiscal y su suplente, de ternas que presentará la Junta Directiva y fijar su remuneración. Podrá ser reelegido por solicitud de la Junta Directiva, caso en el cual no habrá lugar a terna.
3. De los temas científicos objeto del CCHICV.
4. De los asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva y sus miembros.
5. Examinar los informes de los funcionarios.
6. Reformar los Estatutos.
7. Adoptar las medidas que exigiere el interés del CCHICV.
8. Confirmar la formación de las Seccionales Regionales y Capítulos de subespecialidades.
9. Aprobar el presupuesto y los estados contables y financieros.
10. Los demás que por Estatutos no correspondan a otro órgano.
11. Elección de la Junta directiva del CCHICV para un periodo no mayor de 2 años.

### **Artículo 26º:**

La Asamblea General extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el Orden del Día.

### **Artículo 27º**

Los miembros de Número, Fundadores y Honorarios presentes y representados en la Asamblea General tendrán derecho a voz y a voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo. Los demás miembros asistentes no tendrán derecho a voto. Habrá votos delegados de miembros a paz y salvo. Las votaciones serán personales y secretas. Cuando sea evidente que hay unanimidad o consenso claramente mayoritario para una decisión, el Presidente podrá sugerir a la Asamblea un voto por aclamación, que podrá hacerse solamente con la aprobación del Fiscal.

---

## **CAPÍTULO IX**

---

### **De la Junta Directiva**

### **Artículo 28º:**

La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros principales: Presidente, 1er Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, 2 Vocales.

Para ser miembro de la Junta Directiva del CCHICV se requiere de tres (3) años de antigüedad ininterrumpida como Miembro de Número o ser Miembro Fundador.

### **Artículo 29º:**

La elección de la Junta Directiva se hará para un período de dos (2) años, por la Asamblea General mediante votación secreta, en papeleta escrita y aplicando el cociente electoral. El cociente electoral se determinará dividiendo el número total de votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. De cada lista que se haya puesto en consideración de la Asamblea General se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos. Será elegido como Presidente el nombre de quien encabeza la lista que obtuvo la mayor votación. En caso de empate se repetirá la votación.

### **PARAGRAFO:**

En caso de presentarse una vacante durante el período actuante de la Junta electa, automáticamente será reemplazado por el miembro de número que tuvo el mayor residuo en la elección inmediatamente anterior y a quien por derecho propio le corresponde.

### **Artículo 30º:**

Los miembros de la Junta Directiva se elegirán para un período de dos (2) años, su posesión se hará en los siguientes 10 días después de su elección. Podrán ser reelegidos para dos (2) períodos más en el mismo o en otro cargo de la Junta Directiva con excepción del cargo de Presidente quien no podrá ser reelegido. De esta manera, un miembro de la Junta Directiva podrá permanecer en ella hasta seis años en total sucesivos o no, a menos que sea elegido Presidente caso en el cual deberá abandonar la Junta Directiva una vez finalice su período.

### **PARAGRAFO:**

En caso de no realizarse la Asamblea General para el nombramiento de la nueva Junta Directiva ésta continuará ejerciendo sus funciones.

### **Artículo 31º:**

La Junta Directiva electa entrará en ejercicio de sus funciones en los siguientes 10 días después de su elección por la Asamblea General y programará en el menor tiempo posible una reunión con la Junta saliente para que esta última haga entrega formal, personal y efectiva de los Libros, Fondos y una relación de los asuntos en marcha.

### **Artículo 32º:**

La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para planear y ejecutar las acciones tendientes a cumplir con los objetos del CCHICV y defender los intereses del mismo, en especial los siguientes:

1. Elaborar y definir los mecanismos para poner en marcha los planes y objetivos de acuerdo a las políticas trazadas por la Asamblea.
2. Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Elaborar el presupuesto de rentas y gastos, revisar su aplicación y preparar los balances semestrales.
4. Preparar la modificación de estatutos y ponerlos a consideración de la Asamblea para su aprobación.
5. Autorizar al Presidente para celebrar o ejecutar todo acto o contrato de carácter operativo, cuya cuantía sea superior a quince (15) salarios mínimos mensuales, vigentes al momento de la decisión.
6. Establecer o celebrar acuerdos o convenios con otras organizaciones similares de carácter institucional, que sean necesarios para el cumplimiento del mandato de la Asamblea y los objetivos de los presentes Estatutos.
7. Elaborar los reglamentos internos, hacer los nombramientos, promover los cargos y señalar las funciones de los empleados necesarios para administración y funcionamiento y emitir las Resoluciones indispensables para la adecuada organización. La creación de nuevos cargos administrativos, diferentes a los autorizados inicialmente por la Asamblea, deberá contar con la aprobación de la Asamblea General, excepto si son de carácter temporal, con duración no mayor a un mes, caso en el cual se requiere la aprobación unánime de la Junta Directiva.
8. Proferir las Resoluciones relacionadas con las acciones disciplinarias impuestas a los miembros y atender el concepto emitido por las Entidades Médicas, el Tribunal de Ética Médica o la Asamblea cuando fuere el caso.
9. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros, velando por los intereses colectivos.
10. Integrar los comités científicos, el comité de certificación y recertificación y coordinar su trabajo y desarrollo científico, orientado hacia la comunidad, fomentando campañas de divulgación, promoción y prevención, así como su reglamentación, normatividad y cargos de dignatarios, mediante la promulgación de resoluciones para tal fin.
11. Presentar a la Asamblea General Ordinaria junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre las labores científicas relacionadas, los proyectos a realizarse en tal sentido y sobre la actuación, situación económica y financiera.

12. Señalar en cada caso el monto de las cuotas extraordinarias.
13. Establecer las políticas y mantener las relaciones del CCHICV con el Gobierno, Entidades Privadas y otras sociedades científicas nacionales e internacionales, la industria farmacéutica y de tecnología.
14. Organizar las actividades científicas que den cumplimiento a los presentes estatutos y proyectar, dirigir y realizar los eventos científicos adecuados, mediante la conformación de grupos de trabajo en los cuales deberán estar representadas todas las categorías de miembros.
15. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y demás funciones que les correspondan y presentar reforma de Estatutos cuando lo considere conveniente o por solicitud de la Asamblea o sus miembros.
16. Constituir el TRIBUNAL DISCIPLINARIO del CCHICV conformado por la Junta Directiva que actuará y dará concepto sobre la posible pérdida de la calidad de miembro de CCHICV de cualquiera de sus que pueden lesionar las relaciones entre los asociados, entre las instituciones cardiológicas; será consultor en los temas y asuntos que le sean requeridos, darán sus opiniones escritas mediante resoluciones que serán emitidas a la Junta Directiva. Creará su propio reglamento de funcionamiento interno.
17. Aprobar el presupuesto de la CCHICV.
18. Aprobar o improbar la solicitud de creación de nuevos capítulos.
19. Aprobar o improbar la solicitud de admisión de nuevos Miembros de Número.
20. Disolver capítulos que hayan sido conformados durante su existencia.

### **PARAGRAFO PRIMERO:**

La Junta Directiva tomará sus decisiones cuando exista el voto favorable de mínimo cuatro de sus miembros.

### **PARAGRAFO SEGUNDO:**

La Junta Directiva podrá crear por unanimidad las distinciones que crea necesarias y reglamentará su otorgamiento mediante resoluciones.

---

## **CAPÍTULO X**

---

### **Del Presidente**

#### **Artículo 33º:**

El CCHICV tendrá un Presidente elegido para un período de dos (2) años quien a su vez será el Presidente de la Junta Directiva de la Asamblea General, del Congreso Nacional

que realice esa Junta Directiva. El CCHICV tendrá un Primer Suplente del Presidente quien actuará a falta temporal o definitiva del Presidente y ocupará el cargo del Primer Vicepresidente de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:**

Para el cargo de Presidente no habrá reelección.

**Artículo 34º:**

El Presidente será el Representante Legal del CCHICV.

**Artículo 35º:**

El candidato a Presidente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser miembro de número o fundador activo y estar a paz y salvo.
2. Antigüedad ininterrumpida de 3 (tres) años como miembro de número.
3. Haber sido elegido por la Asamblea General por lo mínimo a una Junta Directiva anterior.
4. Haber tenido actividad académica docente reconocida.

**Artículo 36º:**

Son funciones del Presidente o su suplente las siguientes:

1. Representar legalmente el CCHICV.
2. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva cuando fuere el caso y en los términos señalados en los presentes Estatutos.
4. Rendir por escrito un informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.
5. Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización del CCHICV.
6. Ordenar las cuentas de gastos determinadas en el presupuesto por la Asamblea o por la Junta Directiva.
7. Velar por el cumplimiento de las normas y de las finalidades del CCHICV.
8. Nombrar los funcionarios que por razón de su cargo le corresponda hacer y presentarlos para su aprobación por la junta directiva.
9. Proponer los nombres de Miembros Honorarios para estudio y aceptación por parte de la Junta Directiva.
10. Las demás atribuciones que conlleven el cumplimiento de los presentes Estatutos.

**Artículo 37º:**

En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el primer Vicepresidente hasta completar el período para el cual fue elegido.

---

**CAPÍTULO XI**

---

**Del Vicepresidente****Artículo 38º:**

El Vicepresidente será nombrado entre los integrantes de la junta escogida previamente por la Asamblea y reemplazará al Presidente en su ausencia definitiva o temporal. En caso de falla definitiva éste ocupará tal cargo hasta completar el período para el cual fue elegido.

---

**CAPÍTULO XII**

---

**Del Secretario****Artículo 39º:**

El CCHICV tendrá un Secretario que será nombrado entre los integrantes de la junta escogida previamente por la Asamblea y será además el Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros.

**Artículo 40º:**

Son funciones del Secretario:

1. Llevar los Libros de Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Hacer las citaciones para las reuniones de estos cuerpos.
3. Atender y llevar la correspondencia.
4. Dar fe de los actos del CCHICV y autenticar con firma las Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea.
5. Organizar y velar por el correcto funcionamiento del archivo.
6. Llevar el registro de los afiliados o Miembros.
7. Las demás que la Junta Directiva y la Asamblea General le asignen.

## CAPÍTULO XIII

---

### **Del Fiscal**

#### **Artículo 41º:**

El CCHICV tendrá un Fiscal que será nombrado entre los integrantes de la junta escogida previamente por la Asamblea y sus funciones serán:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por del CCHICV se ajusten a lo prescrito en los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y en el desarrollo de los negocios.
3. Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las Entidades sin ánimo de lucro y rendirle los informes a que se hayan lugar o le sean solicitados.

## CAPÍTULO XIV

---

### **Del Tesorero**

#### **Artículo 42º:**

El CCHICV tendrá un Tesorero que será nombrado entre los integrantes de la junta escogida previamente por la Asamblea y sus funciones serán:

1. Supervisar la contabilidad.
2. Abrir una o más cuentas bancarias con los fondos del CCHICV previa autorización de la Junta Directiva.
3. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual.
4. Rendir informe a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias o cuando ésta lo solicite.
5. Presentar a la Asamblea General el informe de Tesorería.
6. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

---

**CAPÍTULO XV**

---

**Del Revisor Fiscal****Artículo 43º:**

Calidades para ser elegido Revisor Fiscal:

El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula profesional vigente y haber ejercido pública o privadamente su profesión en un lapso no inferior a cinco (5) años.

**Artículo 44º:**

El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General de miembros, de terna presentada a ella por la Junta Directiva y por mayoría absoluta de votos, para un período de dos (2) años, cuya labor iniciará a partir de la elección y podrá ser reelegido por un período indefinido de tiempo.

**Artículo 45º:**

Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad y las Actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y por que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
2. Inspeccionar asiduamente los bienes y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los miembros o de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
3. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores del CCHICV
4. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga adjuntando su dictamen o informe correspondiente.
5. Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
6. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea.

**PARAGRAFO:**

El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre los balances generales deberá expresar por lo menos:

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.
2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.
3. Si según su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea.
4. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los Libros y si en su opinión, el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al término del período revisado y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período.
5. Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

---

## CAPÍTULO XVI

---

### **De las cuotas**

#### **Artículo 46º:**

Las cuotas para el sostenimiento financiero del CCHICV son de tres (3) clases:

1. Cuota de ingreso: Equivalente a un salario mínimo mensual vigente. Se pagará una sola vez.
2. Cuota ordinaria o de sostenimiento: Equivalente a medio salario mínimo mensual vigente por año.
3. Cuota extraordinaria: Según sea fijada por la Junta Directiva y aprobada en Asamblea.

#### **Artículo 47º:**

Todos los miembros de Número, están obligados a pagar la cuota de ingreso y la cuota ordinaria anual, así como las extraordinarias que fije la Asamblea General.

Los miembros Honorarios no pagarán cuota de ingreso ni ordinaria anual.

Los miembros Asociados pagarán el cincuenta por ciento (50%) de la cuota de admisión y de la cuota ordinaria anual.

Los miembros Adherentes pagarán el cincuenta por ciento (50%) de la cuota de admisión y no pagarán cuota ordinaria anual.

Los Miembros Correspondientes no pagarán cuota de admisión ni tampoco cuota ordinaria anual. Tanto los miembros Honorarios, como los Correspondientes, los Asociados y los Adherentes están exentos del pago de cuotas extraordinarias.

---

## CAPÍTULO XVII

---

### **De los Comités**

#### **Artículo 48º:**

El estudio y aceptación de las solicitudes presentadas por los candidatos para su ingreso al CCHICV, será realizado por la Junta Directiva y por el comité de Certificación y Recertificación.

#### **Artículo 49º:**

La Junta Directiva podrá crear los comités que considere necesarios para el desarrollo, cumplimiento y realización de los objetos de los presentes estatutos y realizará la reglamentación de su funcionamiento mediante resoluciones de la Junta Directiva.

#### **Artículo 50º:**

La divulgación científica, académica y de información general del CCHICV se hará en la REVISTA COLOMBIANA DE CARDIOLOGIA, condición temporal, mientras entra en difusión la Revista del CCHICV, o en su defecto en cualquier otro medio de divulgación científica nacional.

#### **PARAGRAFO:**

El CCHICV podrá tener otras publicaciones para cumplir con el objeto de los presentes estatutos, cuya dirección y funcionamiento será responsabilidad del Presidente y de la Junta Directiva.

---

## CAPÍTULO XVIII

---

### **De la Reforma de Estatutos**

#### **Artículo 51º**

Estos estatutos podrán ser reformados total o parcialmente con las dos terceras (2/3)

partes de los votos de los Miembros presentes con capacidad de voto, en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

**PARAGRAFO PRIMERO:**

La convocatoria a la Asamblea para reformar Estatutos deberá ser hecha por la Junta Directiva o por un número plural de miembros de número o fundadores, que representen por lo menos el treinta por ciento (30%) de los integrantes, quienes deberán registrar la reforma propuesta ante el Secretario de la Junta con una antelación de cuarenta y cinco (45) días a la fecha de la Asamblea. El Secretario de la Junta Directiva deberá presentar la reforma estatutaria a cada uno de los miembros dentro de la convocatoria de la Asamblea, notificando que se entenderá cumplida por el envío a la dirección de cada uno de ellos con antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha que se acuerde para la referida Asamblea.

**PARAGRAFO SEGUNDO:**

Si después de transcurrida una hora no se obtiene el quórum deliberatorio, el quórum para discutir y decidir validamente podrá ser conformado por quienes se encuentren presentes en la Asamblea, siempre y cuando representen un 50% como mínimo de los miembros con capacidad de voz y voto de la totalidad del CCHICV. En este caso la reforma definitiva de los Estatutos que debe entrar a regir a partir del momento de su aprobación por esa Asamblea deberá tener la aprobación de las dos terceras partes (66%) de los asistentes de la Asamblea.

**Artículo 52º**

Cualquier reforma parcial o total de estos estatutos requerirá cumplir una de las siguientes modalidades:

1. Que la reforma propuesta haya sido estudiada por la Junta Directiva, y que ésta la presente y recomiende a la Asamblea General para su aprobación.
2. Que la propuesta haya sido presentada a la Junta Directiva por un Miembro de Numero/Fundador/Honorario, por lo menos 2 meses antes de la Asamblea y que esta propuesta haya sido estudiada por la Junta Directiva que la presentará y recomendará a la Asamblea General para su aprobación.

**Artículo 53º**

En cualquiera de estas dos modalidades, la Junta Directiva enviara por correo directo (electrónico o convencional) a todos los Miembros de Numero, Fundadores, Honorarios

el texto de la reforma propuesta, por lo menos un (1) mes antes de la Asamblea en que se discutirá su aprobación.

## CAPÍTULO XIX

### **De la Liquidación**

#### **Artículo 54º:**

El CCHICV se disolverá por las siguientes causales:

1. Por reducción del número de miembros a menos del requisito para su formación o funcionamiento.
2. Por decisión del 70% de los miembros de número.
3. Por las demás causales de creación legal que llegaren a regir en el futuro.

#### **Artículo 55º:**

Disuelta el CCHICV se procederá a su liquidación, si hay excedente éste pasará a una Institución sin ánimo de lucro que designe la Asamblea General, que exista al momento de la liquidación y cuyo objeto sea equivalente al del CCHICV.

#### **Artículo 56º:**

El pago de las obligaciones que tenga el CCHICV se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

#### **Artículo 57º:**

La liquidación del patrimonio se hará por un liquidador designado por la Asamblea General. Mientras no se haga nuevo nombramiento, actuará como tal, la persona que figure como Presidente del Colegio.



**[colegiohemodinamia@cable.net.co](mailto:colegiohemodinamia@cable.net.co)**